



EL VAPOR

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

SUECIA.

Estokolmo 7 de octubre.

El cólera ha cesado en esta capital. Ayer no hubo mas que 14 arañados y 3 muertos. Hasta el día ha habido 7822 atacados y 3269 fallecidos.

El 5 del corriente llegó a este puerto el barco de vapor Lightning, conduciendo a bordo al Sr. Cromwell Disbrowe, ministro de Inglaterra, y su familia.

El 4 del corriente fue víctima de las llamas el pueblo de Wenesborg. Solo se han preservado algunos edificios públicos y unas 10 ó 12 cabañas.

INGLATERRA.

Londres 20 de octubre.

Los periódicos de Nueva-York recibidos en Londres, alcanzan hasta el 3 de octubre. Léense en ellos los pormenores del horrible naufragio de la Sibila de Liverpool. Dicho navio, que conducía 316 emigrados a bordo, iba de Cromarty a Quebec. Solo se han salvado en una chalupa seis hombres de la tripulación: cuatro de ellos acababan de llegar a Picton, y son los que han dado la noticia.

Los consolidados están á 91 1/2. Las últimas noticias de Lisboa se han tenido por muy favorables, y así es que los fondos portugueses han experimentado un movimiento bastante favorable, pasando del 83. (Globe.)

Búscase en el día un documento muy curioso que se ha extraviado, y es el original de la orden dada para la ejecución de Carlos I. Hallábase guardado, como documento parlamentario, en una especie de arquilla redonda de piedra, donde se archivan ordinariamente, despues de cada sesion, las actas que han formado objeto de la misma. Bien conocida es ya la forma de este documento, cuyos fac similes han corrido con profusion.

Cuando se mudaron las oficinas del Parlamento, fue sacado de la arquilla de piedra, y se dispuso ponerlo de manifiesto debajo un cristal, como decoracion curiosa, en la biblioteca de la Cámara de los Loes. Verdad es que hubo sus reclamaciones contra semejante modo de traslacion de un documento de esta naturaleza; mas al fin prevaleció la mayoría.

Ahora, estos dias, con motivo del incendio se ha extraviado; pero es de esperar que no esté perdido. (Globe and Traveller.)

FRANCIA.

Paris 23 de octubre.

Austria ha hecho proponer recientemente al rey de Nápoles el título y rango de generalísimo de las tropas de la confederacion Itálica. Aquel Monarca se ha llenado de satisfacion con semejante muestra de confianza. Ya le asusta muy poco la idea de la confederacion. (Courier français.)

De Gante escriben lo que sigue: «El cólera ha desaparecido completamente desde que empezó á flover. Esta es una antigua observacion de Sydenham, aplicable á todas las enfermedades epidémicas.» (Constitutionnel.)

El día 11 del corriente hizo explosion el molino de pólvora de Wurtemberg. Ignórase la causa de este accidente. Ha sido víctima

el hijo del propietario del molino. Hace doce años que sucedió igual desgracia, y murió una hermana de este joven. (National.)

El día 20 en un banquete dado á los Sres. Dumas, Carlos Nodier, Fontan, Maillan y Taylor, por una reunion de artistas y jóvenes de Ruan, y al cual asistia el célebre Court, el Sr. Dumas, para manifestar su gratitud á la hospitalidad ruanesa, se comprometió por escrito á componer y hacer estrenar en Ruan, antes de tres años, un drama cuyo asunto será sacado de los anales de aquella ciudad, e indicado por los mismos ruaneses.

Dicho compromiso ó escritura poética ha sido firmada por los Sres. Fontan, Maillan, Taylor y Carlos Nodier. Este último, á continuacion de su nombre ha puesto: sans charge. (Journal de Rouen.)

Hoy ha parecido ante la policia correccional el ex-general español Moreno, acusado de haber tomado el falso nombre de Antonio Rerez en un pasaporte. Oidos los descargos, y examinado el proceso, el general carlista D. Vicente Gonzalez Moreno ha sido condenado á tres meses de prision. (Debats.)

El día 4 de octubre á las ocho de la noche se experimentaron en Venecia y Pádua unos ligeros temblores de tierra, que solo duraron dos segundos. (C. de los Debates.)

Ante cierto consejo de revision de quintos se ha ofrecido un caso excepcional muy singular. Un soldado joven de la clase de 1833, de estatura colosal y abundantísima gordura, ha sido reformado respecto de que no podia resistir las fatigas de la infanteria, ni tampoco servir en caballeria por cuanto con su peso hubiera estropeado todos los caballos del ejército. (C. de Francia.)

Una carta de Viena del 7 de octubre asegura que acaba de descubrirse el autor del incendio del arrabal de Neustadt. Ha confesado su crimen: es un tal Brossek, soldado de infanteria licenciado. (Constitutionnel.)

El 12 de octubre murió en Maguncia el profesor Braun, hebraista y arqueólogo alemán muy celebrado. (Idem.)

He aquí una nueva quijotada carlistica. El Diario de la Haya publica una carta del señor Haber, en la cual anuncia este banquero que D. Carlos jamás reconocerá el empréstito de 400 millones de reales que acaban de votar las Cortes de España. (Idem.)

El 14 de octubre salió de Berlin para Viena el principe Czar-toriski. (Idem.)

El día 20 fue presentada á Luis Felipe una peticion de 250 tenedores del empréstito de Guehard por el honorable diputado Ganneron, presidente del tribunal de Comercio. Inmediatamente fue pasada al Ministro para que la remitiese al embajador francés en Madrid. (Idem.)

El señor Arago anunció á la Academia de ciencias que el célebre químico sueco Berzelius, á quien habia acometido un violento ataque de cólera, ya se hallaba fuera de todo peligro. (Idem.)

El señor conde de Tilly, quien acaba de verificar una ascension al Monte Blanco, al descender la montaña se ha encontrado con las estremidades inferiores heladas, en términos que tal vez será necesario pasar á la amputacion. (Idem.)

El 19 de octubre se verificó en Ruan la inauguracion de la estatua de bronce del ilustre Pedro Corneille. Tiene 3 metros y 885 milímetros de altura, y pesa 4.540 quilogramos. Despues de un brillante discurso que pronunció el señor Lebrun, director de la Academia francesa, se anunció que el Rey de los franceses concedia una pension de 2.000 francos á la familia de Corneille. Al oír el pueblo esta discreta generosidad, estalló un grito unánime de viva el Rey, y corrióse el velo que cubria la estatua; el cañon con su estampido, las músicas con sus focatas, y la Guardia nacional con sus banderas y aclamaciones saludaron al escritor ilustre cuya gloria brillantemente reflejaba en aquel acto sobre su agradecida patria.

Asistieron á la solemnidad las autoridades civiles, militares y administrativas, el corregidor de Ruan, al frente del Ayuntamiento, una diputacion de la Academia francesa, una diputacion de la comision dramática, una diputacion de cada sociedad de comercio, de agricultura, de medicina, y otra de los artistas del teatro Francés de Paris, etc., etc.

El acta de esta memorable festividad fue redactada en la misma plaza por el Sr. Aquiles Dreville, secretario de la junta de suscripcion. Firmáronla las personas mas ilustres de las diputaciones, y en seguida retiróse cada uno lleno de aquellas ideas generosas que siempre escitan esas heroicas solemnidades á las cuales tanto prestigio y carácter comunica la voz colosal del pueblo.

Solo faltaba el Sr. David, autor de la estatua. Súpose que estaba en Alemania, y que á su regreso iria personalmente á terminar la ponderacion ó equilibrio de la estatua, que solo está sentada provisionalmente.

Por la tarde hubo varios banquetes, á los cuales fueron invitados los extranjeros de distincion que habian ido á presenciar la solemnidad. Los brindis fueron muchos y expresivos.

Por la noche hubo iluminacion, y en el teatro se representó Ciana, parto feliz de Corneille. (Idem.)

La Academia de ciencias de Lion ofrece una medalla de 600 francos al autor de la Memoria que mas luminosamente resuelva el siguiente problema: «Cuál es el mejor sistema de educacion ó instruccion pública en la monarquia constitucional?» (Idem.)

La Gaceta de estado de Prusia anuncia que se ha declarado el cólera en Brema.

La Union, periódico de Bruselas, dice que ya es indudable el embarazo de la Reina.

PORTUGAL.

Lisboa 18 de octubre.

Difficil posicion es la de cualquier gefe de la sociedad, cuando la escasez de medios no le permite atender á las urgencias de todos los asociados: entonces se suscitan murmuraciones y lamentos por todas partes, siendo tan natural que se quejen los que sufren, cuanto legítima la disculpa de los que no pueden satisfacer todas las necesidades. Se verifica mucho mas esta situacion penosa en una uacion en que se altera extraordinariamente el equilibrio entre sus recursos y atenciones: y tales son las apuradas circunstancias en que nos hallamos, y tal vez nos hallaremos algunos años todavia: en este apuro se vió la pasada administracion, y se verá la presente.

Una Nacion cuya industria hace tiempo que se va acabando cada dia, y á quien se le abrieron las venas de su riqueza para derramarla en el suelo extranjero, ¿en que puede ocupar los brazos de sus habitantes? Condenado el ciudadano á la ociosidad porque ningun interés le escita á ejercitar sus facultades de un modo productivo, vuelve los ojos al Gobierno, en quien residen todavia algunos medios, aunque con harta pena reunidos, y se juzga con

derecho de exigir de él su subsistencia en cambio de algunos servicios.

Estábamos casi destruidos, cuando el terremoto horroroso de la usurpación, continuado por espacio de cinco años, nos sepultó entre sus ruinas: muchos millares de ciudadanos de todas clases que pudieron librarse, ó que no perecieron debajo de ellas, emigraron á tierras extranjeras, ó se vieron presos en espantosas mazmorras maldiciendo del tirano, hasta que llegó la hora oportuna de derribarle: empezó la época de poner manos á la grande empresa: rayó el día del triunfo; cayó el monstruo; revivió la libertad, y en torno de ella aparecieron millones de hombres beneméritos, pobres de bienes de fortuna, pero ricos de gloria, de honrosas cicatrices, de quebrantos y de padecimientos dignos de envidia. Patria, que tienes tu que dar, cuando tus hijos están en penuria! Los miseros despojos que te dejaron sus enemigos. ¿Cómo socorrer á todos? Es imposible. Tal es la crisis constante en que se halla el Gobierno. Son mil veces mas los pretendientes que los empleos, y entre aquellos hay tantos beneméritos, que aun cuando se centuplicasen los destinos no bastarian para todos. No admitimos la injusta asercion de que los portugueses tienen manía de ser empleados; es una necesidad, y existe en cualquier otro país, cuya industria se encuentra en el mismo estado que la nuestra, y cuyo carácter ha perdido su actividad por los hábitos de opresión, por la inseguridad de los bienes, por el desfavor ó desprecio del Gobierno hacia las clases productoras, y por la ninguna esperanza de ventajas é intereses.

¿Y que ha de hacer el Gobierno? Preferir á lo menos en el concurso general á los hombres de mayor mérito. ¡Sagrada máxima de justicia! Guerra implacable al que la desconozca! Mas ¿corresponde la práctica á las intenciones, aun las mas puras? ¿El Gobierno, que no siempre puede ver por sus ojos, dejará de ser engañado alguna vez? ¿Son acaso los hombres justos apreciadores del mérito de los otros? ¿Y es cada uno recto apreciador del suyo mismo? ¿Y cuando la necesidad apremia, exagerada por el amor propio, ó por el espíritu de partido, no nos parecerá siempre superior nuestro merecimiento ó el de nuestros amigos al de cualquier otro que salga agraciado? ¿Y no es verdad que este juicio acusador se repetirá tantas veces cuantos fueren los casos de esclusion? Hemos dicho muchas veces, y lo diremos siempre, porque nos lo inspira la conciencia, que la imparcialidad es nuestra divisa. *Amicus enim Plato, sed magis amica veritas*; y por esto no pretendemos negar que asistirá la razon á alguno que se juzgue injustamente postergado. Demuéstrese el hecho, tenemos la conviccion de que el mal será remediado; y pues que desgraciadamente no pueden dejar de existir tantos elementos de desnivel, porque no hay medio de repartir los empleos de manera que esten fuera del alcance del fatal agente que escita á pretenderlos, que es la necesidad, convenzámolos de que en el deplorable estado en que se halla el país, la tolerancia, la buena diligencia y la esperanza pueden salvarnos de las dificultades que nos aquejan. Tuvimos valor para resistir al diluvio de males en que nos abismó un tirano: fuerza es que tengamos un poco mas de sufrimiento, mientras que el influjo creador de la libertad establece algunos medios de independencia para los que no la tienen, y de prosperidad para todos. Las Cámaras con su ilustrado patriotismo, y de acuerdo con el Gobierno, cuyo único fin es el bien público, trabajan en la obra de la felicidad comun: fuertes obstáculos se oponen á ella; pero serán vencidos: en breve la Nacion será feliz, y entonces en vez de clamores solo se oirán himnos en loor de la libertad.

(Gaceta del Gobierno.)

Constando á la junta de Sanidad, por aviso comunicado por el ministerio de Negocios extranjeros con fecha de 7 del corriente, refiriéndose á los oficios recibidos de la legislacion portuguesa en Suecia, que el cólera-morbo epidémico continuaba haciendo estragos en aquel reino, y que últimamente se habia declarado en Estocolmo, y debiendo la junta en tales circunstancias acordar las medidas convenientes, ademas de las establecidas en la circular de 3 de setiembre próximo pasado, manda lo que sigue:

- 1.º Las embarcaciones, personas y efectos procedentes de Estocolmo y puntos inmediatos sufrirán una cuarentena de 12 dias.
- 2.º Las embarcaciones, personas y efectos procedentes de Gotemburgo y puntos inmediatos sufrirán la cuarentena establecida en dicha circular de 3 setiembre.
- 3.º Las embarcaciones, personas y efectos procedentes de los demas puertos de Suecia estarán sujetas á ocho dias de observacion, debiendo presentar ademas sus papeles en regla.
- 4.º Se observará con el mayor rigor cuanto dispone el artículo 2.º de la misma circular de 3 de setiembre, y de las otras publicadas anteriormente en lo que concierne á la legalidad de los documentos.

Dios guarde etc.—Lisboa 9 de octubre de 1834.—Dr. Joaquin Javier de Silva.—Sr. guarda mayor de sanidad del puerto de...—Secretaria de la junta de Sanidad 13 de octubre de 1834.—Francisco de Asis y Costa.

(Gaceta del Gobierno.)

## ESPAÑA.

### CORTES.

#### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 17 de octubre.

Uno semejante contenia la Carta que Luis XVIII concedió á la Francia en el año de 1814. Se ha citado ya, y no le citaria nuevamente si no se hubiese contestado que á pesar de esto el mismo Rey se negó á reconocer los destinos y grados conferidos en el reinado de los cien dias. La razon de esta diferencia es evidente. Los gobiernos anteriores habian tenido en su apoyo el voto unánime, el asentimiento de las naciones. Negar legitimidad hubiera sido ponerse en nueva y abierta lucha con un in-

llon de opiniones, de intereses, y aun de personas que les habian debido su existencia. Hubiera sido herir el mismo orgullo de la Nacion, cuyas glorias se enlazaban intimamente á ellos. Pero no mediaban iguales consideraciones respecto al gobierno de los cien dias, nacido mas bien de sideraciones respecto al gobierno de los cien dias, nacido mas bien de un movimiento militar, de una especie de revolucion que de un impulso general y espontáneo de todas las voluntades, de todas las opiniones. Importaba tambien contemplarle así, y seria tal vez justo, útil á un estado fatigado de guerras exteriores y de discordias domésticas, y ansioso del reposo para repararse de sus quebrantos; y estas fueron sin duda las causas de la diferencia que se hizo, y que nada prueba, á mi entender, contra el valor del hecho citado.

Se ve, pues, que la conveniencia y la justicia se adunan en el primer artículo de la petición, y que adoptándole no daremos al mundo el ejemplo de un hecho nuevo, sino que imitarémos el de un Rey ilustrado que supo contener los partidos mas exaltados dentro de los límites de la ley, observando ese principio de imparcialidad y de justicia que he indicado, segun lo permitieron las circunstancias particulares de aquel país.

Todas las opiniones que se emiten en este augusto recinto son objeto de aplausos y de reprensiones, de vituperios y alabanzas, segun las ideas é intereses de cada persona. Esto es justísimo, es indispensable para la conservacion de un gobierno libre; pero impone el deber de no emitir manifestacion alguna, y aun de sincerarse anticipadamente. Para que no se crea, pues, que en mi tienen cabida el interés ni la parcialidad, para que aparezcan puras mis ideas, y exentas de toda acusacion en un asunto que considero de tan grave interés, diré que cabalmente en lo que pudiera haber alguna relacion directa (no conmigo; yo no fui, ni soy empleado) con la persona á quien me unen los vinculos mas sagrados de la naturaleza, difiero de la opinion de los señores peticionarios.

Los destinos civiles ó políticos eran amovibles. El gobierno los conferia y los quitaba, segun lo consideraba útil al servicio del Estado. Los individuos que los obtenian quedaban sin sueldo, sin consideracion alguna. En suma, se reputaban como meras comisiones, no como destinos de su propiedad.

Este hecho es cierto, y apelo al testimonio de los señores que desempeñaron los ministerios en aquella época; pero no están en el mismo caso los militares. Estos han comprado sus grados y honores á costa de su sangre; y dedicándose al servicio de su patria y de la libertad, han adquirido una especie de propiedad, y sus destinos no son de aquellos de que se les puede privar sin una formacion anterior de causa que acredite haberse hecho acreedores á ello.

Por consiguiente, en este punto los términos en que está concebido el artículo primero de la petición no pueden ser mas justos. Si se hiciera alguna limitacion en ellos, en alguna de sus consecuencias, opinaria yo que fuese únicamente respecto de los gefes políticos.

Sin embargo de que estoy convencido de que el Estamento aprobará el artículo primero de la petición, debo decir que la modificación que se ha presentado es, en mi entender, inadmisibile. Se sabe, señores, que cuando se verificó la invasion de los franceses, las autoridades fueron retirándose sucesivamente á Cádiz: tres ó cuatro meses antes de la disolucion del Gobierno, la mayor parte habian dejado de desempeñar sus destinos; y se podrá hacer de peor condicion á estos que fueron privados de sus empleos por la fuerza extranjera? ¿Se podrá diferenciarlos de los que tuvieron la dicha de sucumbir al mismo tiempo que se destruyó el edificio de nuestra independencia y libertad? Si en la inteligencia de la modificación presentada me he equivocado tendré mucho gusto en que se deshaga mi equivocacion; pero de cualquiera manera me adhiero enteramente al primer artículo de la petición. Me ciño á los votos de los peticionarios porque reparándose la injusticia cometida por la tiranía, se verifique la deseada reunion de todos los amantes de la patria en derredor del trono de nuestra adorada Reina ISABEL II.

El Sr. Villagarcía: «Para deshacer la equivocacion en que dijo haber incurrido el señor preopinante, pidió se leyese el art. 1.º de la petición en los términos en que estaba concebido segun las modificaciones hechas.»

El Sr. Trueba: «Los peticionarios, despues de haber oido las razones alegadas últimamente, se han convenido en adoptar esta nueva redaccion del artículo primero.»

Siendo legítimos todos los Reales nombramientos civiles, militares y eclesiásticos hechos por S. M. desde el 7 de marzo de 1820 hasta el 30 de setiembre de 1823, los que los obtuvieron y se hallaban en el goce de ellos en esta última fecha recobrarán sus grados, honores, condecoraciones y antigüedad correspondientes á dichos nombramientos Reales.»

Preguntado si este artículo se tomaba en consideracion, segun acababa de leerse, se acordó así.

El Sr. Domecq observó que en vez de decir: «se hallaban en el goce de sus destinos en esta fecha;» convendría expresar: «de los que se hallaban en algunas provincias, y que por la fuerza extranjera se vieron privados de sus destinos y de seguir al Gobierno.»

El Sr. Argüelles: «Deseosísimo yo de cooperar á la pronta terminacion de este asunto, y habiendo visto con sumo placer lo mucho que ha ilustrado la materia con su explicacion el señor Secretario de Hacienda, querria decir solo dos palabras para tranquilizar á un caballero Procurador, que con las mejores intenciones ha espresado sin embargo una idea, que ciertamente no puedo menos de censurarle con dolor, no me parece exacta. El Sr. Procurador ha querido decir, si no me engaño, que resultaria gravada la Nacion considerablemente si hubiese de llevarse á efecto la petición.»

Aver dije que hubiera deseado que los Sres. Secretarios del Despacho, únicas personas del Estado que pueden darnos suficientes datos, sino era posible con toda exactitud, á lo menos aproximadamente, nos indicasen cual seria el gravamen que pudiera resultar al Erario de este aumento que se supone va á hacerse si se aprueba el artículo. No señor, la economía no es esa: cualquiera que sea la suma, poco gravamen resultará al Erario. Ese es un censo que se redime todos los dias, todos los años, con los que mueren y con los que pasan á mejor fortuna: tal vez será sumamente pequeño el número de los que están por colocar.

Antes de haberse puesto á la deliberacion el artículo de que tratamos, estaba dispuesto y decidido á aprobarle; pero el Sr. Procurador que me ha precedido y me ha honrado en su discurso, ha dado motivo á ciertas dudas que creo muy oportuno analizar para que nos tranquilicemos. Ha dicho, y en mi concepto felizmente, que cuando el Gobierno espiró en Cádiz habia muchos dignos españoles que por la invasion extranjera, y por circunstancias que no pudieron evitar, se hallaron sin culpa suya en el caso del decreto de las Cortes por el que declararon privados de sus destinos á los que no siguieron al Gobierno. Las consecuencias de este de-

creto no pueden pesar sobre aquellos empleados que como los gefes políticos, lejos de cumplir con su deber si hubieran seguido á las Cortes, hubieran faltado á él abandonando sus provincias. Los empleados que se hallan en este caso son muy raros; pero debe haber algunos, y por consiguiente es menester tomarlos en consideracion.

Por lo tanto, si se admite esta petición, quisiera no se entendiese con aquellas personas que no pudieron unirse al Gobierno por motivos legítimos: satisfaciendo esta duda, desde luego admito y apruebo la petición tal como se ha presentado.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Me parece que se tranquilizará fácilmente mi digno amigo el Sr. Argüelles, solo con recordar uno de los artículos del decreto de las Cortes, que el Gobierno tendrá presente cuando trate de poner en práctica la petición presente. El artículo 1.º de aquel decreto dice lo siguiente: «Se declaran desiertos y vacantes desde luego todos los empleos de cualquier ramo del Estado obtenidos hasta ahora por personas que hayan dejado de seguir al Gobierno sin justa causa, y pasándose al servicio del enemigo.» Por consiguiente todo el que tuvo justa causa ó cualquiera otro motivo para no acompañar al Gobierno á Cádiz, no está en el caso que fija la petición, y estoy seguro de que convencido el Sr. Argüelles de ello, no tendrá inconveniente en votar el primer artículo.»

Despues de unas ligeras contestaciones entre los Sres. Argüelles y Secretario del Despacho de Hacienda, y de algunas indicaciones presentadas por los Sres. Cuesta y conde de las Navas, se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y se declaró que sí, y puesto á votacion el artículo nuevamente redactado, se aprobó.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Vazquez Moscós: «Pido al Estamento que con respecto á los oficiales pertenecientes á cuerpos de rigorosa antigüedad, se entienda que sean repuestos en el puesto que les corresponde en la escala de sus respectivos cuerpos.»

Esta proposicion dió margen á una ligera discusion entre los Sres. Acevedo, Cuesta, Carrillo de Albornoz y el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra; y habiendo dicho este que el objeto de la proposicion se sobreentendia en el primer artículo de la petición, la retiró su autor.

Se leyó una adiccion del Sr. Lasanta, que dice así: «Pido al Estamento que en el artículo 1.º sean comprendidos los dependientes de las Cortes nombrados por las mismas para su gobierno interior.»

El Sr. Lasanta: «Por un decreto de la Reina Gobernadora las Cortes pueden ahora nombrar los dependientes para su gobierno: lo mismo hacian en aquel tiempo; y por consiguiente, siendo tan legítimos los nombramientos hechos por esta, como los de S. M. en la época constitucional, me parece que se está en el caso de que sean comprendidos en la regla general estos empleados, que yo creo que son en muy corto número.»

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion la adiccion del señor Lasanta, el Estamento declaró que sí por 60 votos contra 26.

El Sr. Medrano indicó que siendo este asunto de gobierno interior, debería tratarse de él en sesion secreta, conforme al Reglamento, y que á este efecto el Sr. Lasanta podría retirar la proposicion.

A cuya observacion el Sr. Lasanta contestó que no se trataba de gobierno interior, sino de que los nombramientos hechos por las Cortes se considerasen como los hechos por el Rey, insistiendo en que se hiciese con respecto á aquellos la misma declaracion que respecto á estos.

Habiéndose declarado suficientemente discutida esta adiccion, quedó aprobada.

En seguida se leyó otra del Sr. conde de las Navas, en que pedia que despues de las palabras *Reales nombramientos del primer artículo*, se añadiese como el abono del tiempo que sin su voluntad han estado privados de ellos; y el Estamento no tuvo á bien tomarla en consideracion.

Presentada por el Sr. Cosío la siguiente: *A las viudas y huérfanos de los oficiales muertos en accion de guerra en la misma época, se les considerará la opcion á las pensiones del Monte pio, correspondientes á los empleos que sus maridos y padres gozaban en la época de su fallecimiento*, la apoyó manifestando que tenia noticia de que si bien existian ejemplares de haberse atendido á muchas de las viudas y huérfanos de los que perecieron, habia sido tomando por base los empleos que tenian antes del 7 de marzo de 1820; y que en su concepto, sin entrar en categorias de los que emigraron ó no emigraron, cosa agena de la cuestion, nadie era mas acreedor á consideraciones que los que habian perecido en aquella época; por lo que pedia se tomase en consideracion por el Estamento su adiccion. A lo que accedió este, aprobándola acto continuo.

No se tomó en consideracion por el Estamento otra de los señores Caballero, Ulloa y Butron, concebida en estos términos: «En virtud de lo que el Estamento acaba de aprobar, pedimos que se prevenga por el Gobierno que no se use en adelante de la espresion de amistiados por haber manifestado el Sr. Presidente del consejo de Ministros que el Gobierno actual no usa de semejante espresion.»

Fue admitida á discusion la que sigue, hecha por los Sres. Flores Estrada, Torrejima y Ulloa. *Los nombramientos de sargentos, expedidos en la misma época, serán considerados válidos para los premios.*

El Sr. conde de las Navas rogó á los autores de esta adiccion, que despues de la palabra *sargentos*, se agregase la de *cabos*, porque si beneméritos eran unos, beneméritos eran los otros.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra manifestó que el Gobierno, bien penetrado del espíritu de la petición, y habiéndose adelantado á los mismos deseos de los peticionarios, aunque ni cabos ni sargentos tienen Reales nombramientos, en su decreto de 11 de febrero hizo mejor la suerte de estos militares que lo era por la amnistia, entendiéndola á los sargentos, y los declaró excedentes para que tuvieran opcion al reemplazo, y una vez reemplazados estuviesen en el mismo caso que los oficiales para los premios y demas goces; por lo que no creia ne cesaria la adiccion.

El Sr. Montenegro se opuso á la adiccion á causa de que no teniendo Reales nombramientos ni los cabos ni los sargentos, y entrando á la par con los soldados en cuanto á abonos solo por años de servicio, no debía tomarse por base una cosa que no existia.

Declarada la adiccion suficientemente discutida, no fue aprobada. Tampoco se tomó en consideracion otra del Sr. Serrano (Don Ginés), relativa á que la medida adoptada con respecto á las viudas é hijos de los militares, fuese extensiva á los empleados civiles: ni tampoco la del Sr. Alcalá Zamora, pidiendo que sean restituidos á sus empleos los eclesiásticos, que sin tener Reales nombramientos, gozaban en aquella época de empleos vitalicios con cura de almas ó sin ellas, y que fueron despojados de ellos violentamente

Se puso á discusión el artículo 2.º de la petición, y se leyó. (Véase la sesión de ayer.)

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Me parece podrían suprimirse las palabras desde la fecha de este decreto, porque las considero inútiles. El orden exige que esta petición se eleve al Gobierno. El ministerio la presentará á S. M. Si la tomare en consideración, si accediere á los deseos del Estamento, se publicará un decreto; y es claro que sus efectos nacerán desde el momento de su promulgación, porque ni puede tener fuerza antes ni después. Antes, no, porque no hay decreto, y no puede haber efecto: por consiguiente, tampoco pudiera empezar á tenerlo después de él, porque no puede establecerse en el mismo una cláusula como esta.»

Se suprimieron dichas palabras desde la fecha de este decreto, sustituyéndolas la palabra por consiguiente se les abonarán etc.

El Sr. Cuesta: «Considero que este artículo era innecesario, y que por lo mismo pudieran retirarlo los señores peticionarios.»

El Sr. Falces: «No temo la nota de roñoso y tacaño tratándose de defender intereses que no son míos. Me parece que con la nueva redacción que se ha dado al artículo hay una duda de mucha consideración, que no debe quedar en el aire. Esta se reduce á que no se marca bien si los empleados que van á disfrutar sus sueldos, los han de percibir desde la fecha que tuviere el decreto que así lo prevenga en adelante, ó se incluyen también los años transcurridos. Me parece que debería expresarse bien esto, para que no hubiese duda en su ejecución.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Me parece que el artículo quedaría bien redactado en estos términos: El Gobierno en virtud de sus facultades designará á estos funcionarios, ó bien como cesantes, ó bien en activo servicio; y se les abonarán en adelante los sueldos que les correspondan respectivamente, con arreglo á las Reales órdenes que rigen ó rigieren en lo sucesivo para dichas clases de empleados. Entiendo que de este modo está concebido el artículo en los términos de una petición, y que se llevará á efecto desde el momento que S. M. tenga á bien sancionarlo.»

El Sr. Manilla: «Parece que este artículo se refiere solo á los empleados civiles y militares, y no á los eclesiásticos; lo cual no creo sea el espíritu del Estamento.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Admitido el principio general que se ha propuesto al Estamento, y que han aprobado los Secretarios del Despacho, cada uno en su ministerio la irá llevando á efecto con respecto á los empleados que de él dependen. Ya se ha indicado que es diversa la naturaleza de los empleos militares y de los civiles, y aun muy diferente de estos la de los eclesiásticos. Estos entran en una esfera muy distinta; porque hay en esta materia ciertos puntos de contacto con la autoridad eclesiástica, que es menester respetar. Pero ¿cómo había de ser la mente del Gobierno dejar en la miseria y escasez á dignos eclesiásticos dotados de probidad y virtudes, que han tenido la desgracia, por el efecto que las produjo, no porque nunca lo es el ser perseguido sin merecerlo; que han tenido, repito, la desgracia de emigrar ó de haber sido removidos de sus destinos? Cabalmente el Ministerio en esta parte se ha adelantado á los deseos del Estamento, porque después de haber prohibido la provision de prebendas eclesiásticas para facilitar la justa reforma que reclama la Nación, acaba de hacer una escepcion de hecho en favor de varias personas beneméritas de esta clase, y continuará procediendo de la misma manera. Estos son sus deseos, y lo serán siempre.»

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo 2.º en los términos que había indicado el Sr. Secretario de Despacho de Hacienda.

En seguida se leyó toda la petición, y declaró el Estamento estar conforme con lo que había aprobado.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los que presentó D. Manuel Sanchez Toscano, electo Procurador por la provincia de Córdoba, con los documentos justificativos de su aptitud legal.

El Estamento quedó enterado de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, en que le participaba que S. M. se había dignado disponer que se aumentarán dos plazas de maceros mozos de oficio para dicho Estamento.

El Sr. Presidente: «A fin de que las comisiones puedan dedicarse exclusivamente á los trabajos que les están cometidos, y particularmente al examen de los presupuestos, no habrá sesión hasta que se avise á los Sres. Procuradores en sus domicilios. Las comisiones se servirán reclamar de la Secretaría los documentos que á cada uno pertenecen para el examen que queda indicado Cierrese la sesión.» Se levantó á las tres.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 18 de octubre.

Leída y aprobada el acta de la sesión celebrada en el 13 del corriente mes, se dió cuenta al Estamento, y este quedó enterado de un oficio del Sr. obispo de Barcelona, en que manifestaba que por hallarse indispuesto en cama, no podía asistir á la sesión de hoy.

Se publicó el nombramiento de los Sres. conde de Ofalia y duques de San Lorenzo y de Alba para la comision de Estado, y para la del Interior, de los Sres. conde de Villafuertes y duque de Noblejas.

Mandaronse pasar á las comisiones que entendieron en el proyecto de ley relativo á la abolición del Voto de Santiago los artículos 5.º y 6.º del mismo proyecto tales como habían sido aprobados por el Estamento de Sres. Procuradores, cuyos artículos remitía con oficio del Excmo. Sr. Presidente de Ministros.

A la Comision de examen pasaron los nombramientos de Próceres y otros documentos presentados por los Excmos. Sres. D. Gerónimo Valdés y conde de Cartagena.

De conformidad con el dictamen de la misma Comision acordó el Estamento la admision definitiva de los Sres. D. Cayetano Valdés y D. Luis Balanzat, en vista de haber hallado arreglados los Reales nombramientos que ambos tenían presentados.

Ocupando en seguida la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dijo

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Ilustres Próceres: S. M. la REINA Gobernadora me ha mandado tener la honra de presentar á este ilustre Estamento el proyecto de ley que voy á leer: proyecto de ley reparador, proyecto de ley que es una nueva muestra del interés que la augusta REINA Gobernadora toma incesantemente por aliviar en lo posible los daños causados por tantas vicisitudes y trastornos, por tantos vaivenes políticos, de que no debe quedar el menor recuerdo, sino para evitar el volver á caer en los mismos males.

Sabido es que por una ley de las Cortes, promulgada en el año de 1820, se abolieron los vínculos y mayorazgos de toda especie, quedando en la clase de bienes libres, y que para no lastimar los intereses de los inmediatos sucesores, y para conciliarlos en cierta manera con los de los poseedores actuales, la misma ley ordenaba

que la mitad de estos bienes quedase en la clase de amayorazgados, sin que pasase á la condicion de bienes libres hasta que recayesen en el sucesor inmediato. Una vez adoptada esta ley, y promulgada en debida forma, quedaron libres la mitad de los bienes de mayorazgos, y por lo tanto en aptitud de poder pasar á terceras manos. Así se verificó; y resultó, como era natural, que muchos de estos bienes pasaron, ya por herencia, ya por permuta ó compra á otras personas. Los poseedores de vínculos habilitados para la enagenacion de dicha mitad, trasfrieron el dominio por todos aquellos medios que las leyes consienten; y hubo contratos onerosos entre los vendedores y compradores de buena fe, que en virtud de una ley, entonces vigente, adquirieron legítimamente las fincas y demas posesiones enagenadas.

«Acacieron después los sucesos que no es necesario recordar; pero sí que en virtud de un decreto dado en 1.º de octubre de 1823 se declararon nulos todos los actos del Gobierno de los tres años anteriores. No calificaré ni la naturaleza de este decreto, ni la validez de aquellos actos; solo sí diré que en este caso sucedió una cosa notable, á saber: que cuando en una especie de restauracion, mas ó menos legítima, se procede con un espíritu de reaccion y venganza, entonces una restauracion, se parece ya á una revolucion; y puede llegar á ser, como decía el célebre Foy, la peor de las revoluciones.

«Condenados por aquel decreto todos los actos de la época anterior, cualquiera que fuese el carácter de esta, la ley tenia que participar de esta especie de proscripción; y por lo tanto fueron envueltas en ella, sin merecerlo por ningun título, todas las compras que de buena fe y bajo la garantía de la fe pública se habían verificadas.

«Tan clara y palpable era la injusticia de esta medida, tantas y tan enérgicas fueron las reclamaciones, que el Gobierno mandó al Consejo de Castilla que viese si había alguna manera de atajar estos males; resarciendo los perjuicios que se ocasionaban. En efecto, el Consejo de Castilla se ocupó de este asunto, y contribuyó á que se publicase una Real cédula en el mes de marzo de 1824; y cito de propósito esta fecha para que se vea cuan en breve fué necesario acudir á reparar una injusticia tan manifiesta. Pero á pesar de la sabiduría de aquel Tribunal, no estaba á su alcance el proponer lo que se necesitaba para lograr aquel objeto; porque era un problema imposible; supuesta la declaracion de la absoluta ilegalidad de todos los actos de la anterior época, y supuesto tambien el rigor del principio de los mayorazguistas en tales materias.

«Era imposible, digo, reparar los daños ni resarcir los perjuicios, una vez admitido el principio general de ser nulos todos los actos de las Cortes, y por consiguiente la ley que autorizó la enagenacion de bienes amayorazgados. Mas apenas se reconocia que los bienes enagenados en virtud de aquella ley, debian volver al cuerpo del vínculo, entraba aquella doctrina tan sabida de que el poseedor de un vínculo, representando, no al antecesor, sino al fundador, no es responsable de pagar las deudas contraídas por el primero. Todas eran consecuencias precisas, rigurosas, del mismo principio inflexible. Por lo tanto, era imposible que colocado dentro de este círculo sin salida pudiese el Consejo conciliar los principios de justicia y equidad con el respeto á las doctrinas entonces reconocidas; ni era dable que por medios ineficaces y tardios se consiguiese el fin que se deseaba. Y así es, que no atreviéndose á proponer que las fincas quedasen en poder de los compradores, sólo se limitó á decir que las retuvieran hasta el reintegro del capital que habían aportado; y esto solo para la vida del actual poseedor y del sucesor inmediato.

«Resultaba de aquí que en lugar de restituir el capital, como lo exigia la justicia, el poseedor del vínculo recobraba la posesion de la finca; y solo se daba al que la había comprado el derecho de ir cobrando lentamente el capital durante un plazo incierto, puesto que dependia de la vida de dos solas personas, sin que aun durante este mismo tiempo se le abonase nada por los réditos del capital. Hasta el recobro del capital era tan lento y perezoso como es de suponer, por haber de verificarse con el producto de los frutos de las fincas.

«Por lo tanto, como esta Real cédula adolecía de este y otros vicios, era consiguiente que produjese, como en efecto produjo, diversos efectos; promoviendo ya una especie de conciliacion entre los interesados (segun los principios de conciencia interior de cada uno, mas eficaces que las mismas leyes), ya varios juicios, litigios y fallos, unas veces sobre el reintegro ó recobro del capital por medio de la retencion de la finca, y otras sobre el abono de las mejoras necesarias ó útiles.

(Se continuará.)

BARCELONA.

Parece que se cantará el *Te-Deum* por el diez y nueve de este mes.

Dos eartas de crítica teatral nos ha dirigido el *Huron*. Permítanos que queden inéditas hasta que, vueltas las cosas á su ordinario curso, nos entreguemos de nuevo al analisis de las piezas líricas y dramáticas.

Desde algunas dias á esta parte se ha enriquecido el teatro español con varias composiciones ya originales, ya traducidas. Distínguese *Macias* entre las primeras, recomendable obra de don Mariano José de Larra, y *Un Ministro* entre las segundas, aguda produccion de D. Ventura de la Vega.

De Mulhouse con fecha 16 de octubre escriben lo siguiente: «La reunion de cuarenta y cinco manufactureros que tuvo efecto ayer en esta ciudad, unánimemente convino en la necesidad de mantener en todo su rigor el sistema prohibitorio que nos rige, y defenderlo de los ataques que se pretendian darle. Ha nombrado una comision permanente á fin de apuntar y hacer valer los argumentos sin réplica que justifican este sistema protector de la industria. La misma comision quedó encargada de elevar el voto unánime de los manufactureros á nuestra Junta de comercio, la cual en sesion del mismo dia lo autorizó con el suyo.

«La reunion de fabricantes ha resuelto además enviar á Paris una diputacion de siete individuos para llevar este voto y defender los intereses de la industria nacional ante el consejo superior de comercio.»

(Journal du Haut et Bas-Rhin.)

El *Observador*, periódico que se publica en Madrid, acusa á los de provincia de falta de noticias, de escasez de redaccion, y de que no alcen el grito contra las inadvertencias ó indiscreciones de las

autoridades que las gobiernan. Como al parecer no entra en su plan hacer escepcion alguna, comprendenos tanto mas este fallo, cuanto menos nos desplace el título de periódico provincial. No faltarán los de Cataluña al respeto que se debe al gobierno; ni comprometerán la suerte de la Península con doctrinas que ultrajen la reforma y enciendan la revolucion. Común es por demas en los cortesanos el acusar á los gobernantes y magistralmente sermonearles; pero acá en provincia aplaudimos en los nuestros una decision purísima por Doña Isabel II, un acierto especial en sostenerla; y el noble instinto de salvar la industria y los capitales del Principado combatiendo toda clase de desórdenes; ora los promovidos por el vandalismo democrático, ora los embravecidos por el jacobinismo apostólico. Con mas elocuencia hablan la tumba de Tey, la de Vilella, la de Romagosa y otros mil, que cuantos discursos templados ó destemplados sugiera el aguijon del progreso, ó la afectacion civica de un orgulloso espartano.

Podríamos decir al *Observador* que se desmiente; respecto de la acusacion que nos dirige, en tal cual documento que él mismo ha confesado importante y curioso al copiarlo de nuestras humildes columnas. Podríamos añadirle que es imposible haya dejado de advertir la indulgencia suma con que miran naturales y extranjeros nuestros partos periodísticos haciéndoles la merced de concederles los honores de la reimpression (1); pero ya hemos indicado que por algo entraria en su plan ese fulminante anatema contra los periódicos provinciales, puesto que á todos desde su prospecto mira con compasion ó desden. Sin embargo, fuerza es apelar de su demasia al tribunal de la pública opinion, por lo que no llevará á mal que en dilguemos una defensa en los términos siguientes:

Invitámosle á que nos cite los números del *Vapor* que, sobrecargados de galas de sus cofrades los periódicos madrileños, han carecido de trabajo original.

Preguntámosle si es cierto que presentamos el cuadro político é indutrisio del Principado, y si hay cuestion importante sobre la que hayamos dejado de manifestar nuestro dictamen; acaso no en los términos que el *Observador* quisiera, pero sí en los que prescribe la reforma pura y cuerda que nuestra provincia está decidida á sostener.

Insistimos para que nos diga por quien supo que D. Carlos estuviese en España cuando abiertamente lo negaban los periódicos de la Corte.

Tambien á fin de que nos entere por donde han llegado á su noticia ciertos documentos importantes de las repúblicas de América.

Item: para que manifieste de quien hubieron en Madrid la pícara noticia de esos pecadores buques que, por cuenta de españoles, se construyen en astilleros franceses.

Esforzamos el argumento sin mas objeto que saber por donde han averiguado algunas veces en la Corte lo que ocurre allá en Vizca ya

Y concluímosle preguntando si es verdad que hasta por medio del *Vapor* hayan brujuleado ciertas providencias del mismo gobierno, como no hace mucho contra la *Gaceta* lo dijo uno de los mas conocidos periódicos de la capital de España.

Ahora bien: si todo ello es falso pruébelo en buen hora; si verdadero sufra que contra la calumnia de llamar á los periódicos de provincia *segunda edicion* de los de Madrid, califiquen con harto fundamento ese artículo magistral del *Observador* de *segunda edicion* de la arrogancia de su prospecto.

Los pocos casos que se observan de cólera generalmente recaen en emigrados que cometen la indiscrecion de regresar.

He aquí una proclama muy eficaz para los que la echan de pertinaces é impávidos.

La Redaccion de este periódico tiene particular satisfaccion en publicar los escritos del Sr. Font de Vall. Verificalo por tanto con el siguiente que acaba de recibir.

Manresa 1.º de noviembre.

Señor *Vapor*. A los que combatimos de hecho por la causa de la reforma de ISABEL nos sirve de especial complacencia el ver que se dedica V. á clasificar, con la vehemencia lógica que suele, lo que es reforma y lo que es revolucion. Mucho interesa al Principado esta clasificacion oportuna, porque los que tenemos caudales en él, los que nos aprovechamos de su auxilio para tantos establecimientos fabriles como sirven de espanto á la especulacion extranjera, no queremos verlos comprometidos por cuatro testarudos inquisitoriales, ni tampoco por otros tantos casquivanos amigos del rio revuelto. Lo que acá deseamos es el gobierno sabio é indestructible que supone la sublime moderacion del *Estaduto*, mal que le pese á tanto dardo vengativo, á tanto discurso de hámolla que vienen á ser por desgracia las galas de nuestra prensa periodística. La dificultad no está en la causa, está en comprenderla bien. La suerte ha deparado á Cataluña un gefe que la conduzca triunfante y próspera por entre los dos escollos de la intolerancia carlista y la ambicion democrática, y la proteccion civil que la industria le ha debido en la Corte se enlaza con la vigilancia marcial que igualmente le debe en la provincia. Así será Cataluña un modelo práctico de la reforma, lo que deberá ser la Península entera cuando las pasiones reconozcan el bien del Estado como ley suprema y única. ¡Baldón á los que truncan los frenos y comprometen los destinos de la Patria! ¡Baldón á los que no saben vivir sino en 1823 y 1824! Cataluña resuelve ya ese importante problema de la reforma, que se procura terminar y desacreditar con la revuelta.

A este efecto no puede V. figurarse el celo con que se trabaja en esta especie de cuartel general. Aquí se redactan de continuo instrucciones á los urbanos, se distribuyen armas con el tino necesario, se combina un género de estrategia que sirva de tapabocas á esa táctica guerrillera que desesperó á Bonaparte, y se señalan los puntos del Principado mas á propósito para contribuir al éxito de semejante plan. Fruto es de estas y otras medidas la desairada acogida que han hallado los rebeldes en Prats de Lluchanés, chasco que ha producido en ellos una impresion mas terrible que la de veinte derrotas. Apenas hay pueblo en Cataluña que no

(1) El público podrá dudar de donde se sacan ciertas noticias y documentos que se publican en la Corte sin indicar que se copian del *Vapor*, pero el *Observador*, que los todos los periódicos de provincia, no puede desconocerlos.

tenga algun ramo de industria que proteger, y por esto buscan todos el apoyo de un gobierno sensato, vigilante, imparcial. ¿Qué otra cosa es este gobierno que la reforma misma? El Sr. marqués de Vall de Ribas marcha á la cabeza de esta reforma, y el Principado, mas interesado que el mismo en sostenerla, declara eterna guerra á entrambas revoluciones, la que proclama el desorden, la que reedifica la inquisicion. Pues qué peleamos para que nuestras artes y nuestro comercio fuesen otra vez juguete de eternas discordias civiles? ¿Eso quisiera Carlos V., eso quisieran los estraneros, eso quisieran, y no lo lograrán de Cataluña, los enmascarados enemigos de Isabel....!

No lleve V. á mal; Sr. Vapor, que mezcle sus humildes pinceladas con las de su culto periódico, este su seguro servidor. — *M. Font de Vall.*

En el número 181 del *Eco de Comercio* leemos los redactores del *Vapor* un comunicado inoportuno y sofisticado, para manifestar (sin manifestarlo) que el Gobierno obra á favor de la industria nacional mandando construir buques fuera del Reino. Nos adelantamos al corresponsal de Montpellier para contestar al *Todo español*, nada español, con las cuatro líneas siguientes.

Conócese, señor españolísimo, á tiro de ballesta que V. no ve mas que la España de Madrid, ó si mucho se apura la España de tal ó cual ministerio. De aquí nace la crasa ignorancia de que se estén construyendo en Barcelona buques mercantes para la carrera de América, que en nada ceden, y por no lastimar á V. no decimos que sobrepujan, á los que se fabrican en los astilleros de Europa. No hace mucho que se botó un hermoso bergantin al agua, al que se le dió por nombre *El general Llauder*, con cuyo motivo asistieron á la ceremonia este ilustre gefe y muchas autoridades y personas distinguidas de Barcelona. Pues venga V. acá y díganos si los buques de guerra se construyen de otros materiales que los de comercio. Díganos tambien si una ciudad que sirve en este artículo con *crédito, prontitud y buen éxito* á los particulares, no sirviera al Gobierno con igual eficacia y actividad. Lo que V. ha hecho ha sido comprometer el negocio eslabonando una defensa con razonamientos de perspectiva, que demuestran la escasez ó absoluta falta de razones en que apoyar una providencia anti-nacional. Mal que á V. pese, Barcelona construye barcos con perfeccion, y mal que á nosotros pese, se la está cometiendo una injusticia.

Reciba V. esta leccioncita, y espere la contestacion que no dejará de dispararle nuestro corresponsal de Montpellier, á quien ultraja.

## Alcance.

Madrid 29 de octubre.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Doña ISABEL II., por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; archiduquesa de Austria; duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; condesa de Absburg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina, etc. etc.; y en su Real nombre Doña MARIA CRISTINA de Borbon, como REINA Gobernadora durante la menor edad de Mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del ESTATUTO REAL, un proyecto de ley relativo á escluir al Infante D. Carlos María Isidro de Borbon y á toda su línea de sus derechos eventuales á la sucesion de la corona; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se expresa, He tenido á bien despues de oír el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real.

«Las Cortes generales del Reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el grave asunto relativo á la esclusion del infante don Carlos María Isidro de Borbon y toda su línea del derecho á suceder en la corona de España, que por decreto de V. M. de 5 de agosto último, y conforme con lo prevenido en los artículos 30 y 33 del Estatuto Real, se sometió á su examen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente provecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviere á bien, darle la sancion Real.

Artículo 1.º. «Se declara quedar escludido el Infante D. Carlos María Isidro de Borbon y toda su línea del derecho á suceder en la corona de España.

Art. 2.º. Se declara asimismo que el Infante D. Carlos María Isidro de Borbon y toda su línea quedan privados de la facultad de volver á los dominios de España.»

Sancion, y ejecútese.—Yo la REINA Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 25 de octubre de 1834.—Como secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia de España ó Indias, Nicolas María Garely.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del Reino, promulgandose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Yo la REINA Gobernadora.—En el Pardo á 27 de octubre de 1834.—A D. Nicolas María Garely.

## EL VAPOR.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 28 de octubre.

El Sr. Martinez de la Rosa sobió á la tribuna y dijo que mediante á estar su compañero el Ministro de Gracia y Justicia en el sitio, S. M. la REINA Gobernadora le mandaba leer al Estamento la ley de esclusion del infante D. Carlos, sancionada ya por S. M.; la leyó en efecto, y el señor Presidente dijo que el Estamento habia oido con suma atencion lo que el Sr. Secretario de Estado habia acabado de leer.

Leyó en seguida el orden del dia, que era discusion sobre la peticion para la revalidacion de las ventas de bienes nacionales.

Otra peticion sobre amortizacion civil y eclesiástica, y otra sobre el derecho que pagan en Valencia las uvas destinadas para pasas. Se abrió la discusion sobre la venta de bienes nacionales.

El Sr. Ministro de Hacienda tomó la palabra, y dijo que lo hacia con el objeto de ver si podia evitar la discusion sobre esta materia que por su naturaleza pertenece á su ministerio. Dijo que en cuanto al artículo 3.º de la peticion ya se habia presentado al Estamento de Próceres un proyecto de ley sobre mayorazgos que pasaria en seguida al de Procuradores para su aprobacion, y por consiguiente nada habia que añadir con respecto á este artículo. Que en cuanto al 1.º y 2.º muy en breve iba á presentar al Estamento, como ya tenia indicado, el proyecto de ley sobre deuda interior, y que aquí como su lugar oportuno, se trataba de la venta de bienes nacionales con toda la delicadeza que exige este asunto, y de un modo que creia que podria llenar los deseos de los señores Procuradores. Concluyó por decir que el Gobierno le agradecería mucho al Estamento que esta discusion se suspendiese hasta el término indicado.

El Estamento tomó en consideracion la proposicion del Sr. Ministro, y la discusion quedó suspendida.

Se pasó á la segunda peticion sobre amortizacion civil y eclesiástica. Despues de una larga discusion, en la que tomaron parte los Sres. Alcalá Zamora, Vega y Rio, Calderon Collantes, Ortiz de Velasco, Ochoa, Mantilla, Argüelles, Diez Gonzalez, Martinez de la Rosa, Ferrer, conde de Toreno, Alcalá Galiano y Gonzalez (D. Antonio), quedó aprobada la peticion por 36 votos contra 33.

Algunos periódicos de Madrid publicaron la falsa noticia de que D. Domingo Maria Barrafon se habia ido á presentar á Zumalacarrgui; pero al dia siguiente hubieron de desmentirla en fuerza de los documentos que les presentó D. Pedro Germen, acreditando su permanencia en Nápoles.

Accediendo S. M. á lo propuesto por el gobernador civil de Barcelona de conformidad con el parecer del intendente y oficinas principales de Real Hacienda de Cataluña, ha tenido á bien conceder su Real permiso al ayuntamiento de Gualba para exigir anualmente por repartimiento al vecindario de aquella villa la cantidad de 1000 rs., con el objeto de dotar un maestro de primeras letras.

Tambien se ha servido acceder S. M. á una solicitud de Don José Duarte, mandando que la Direccion general de estudios le espida gratuitamente titulo de maestro de primeras letras, sin sujecion á examen, mediante á que ya lo sufrió en otro tiempo ante la Diputacion provincial de Chinchilla.

Por Real eedula espedita en 22 del que rige, se ha dignado S. M. la REINA Gobernadora conceder á D. Donato Gonzalez Saravia y compañeros privilegio esclusivo por cinco años para asegurar la propiedad de cierta pasta ó betun de piedra arcillosa ó tobiza, inventada para suplir ventajosamente las tejas y para otros usos equivalentes.

Por haber pasado á contador de segunda clase del tribunal mayor de cuentas el secretario del gobierno civil de Barcelona Don Fernando Chaves, S. M. ha tenido á bien conferir este destino en 21 del actual á D. José Melchor Prat.

Cartas de Navarra recibidas en este dia aseguran que Zumalacarrgui se halla gravemente enfermo, y con muy poca esperanza de vida. (*M. de las Cortes.*)

En Cuenca, segun noticias recibidas por el último correo, se ha descubierto una conspiracion, y de las resultas se hallan presos cinco canónigos, y otros dos se han fugado. El canónigo Batanero, á quien se han ocupado ya las temporalidades, se habia fugado á los facciosos algunos meses antes. (*R. E.*)

Cáceres 21 de octubre.

Por Real orden de 12 del actual se ha servido S. M. la REINA Gobernadora exonerar á D. José Marugan de la Secretaría del Gobierno civil de esta Provincia, y nombrar para este empleo á D. Bernardo Corripio, oficial primero de la secretaria del de Gerona.

Ayer durmió el general Rodil en Malpartida de Cáceres, á dos leguas de esta capital. Los Urbanos de caballería, luego que supieron esta nueva, salieron á felicitar á S. E., y dar una música de reconocimiento y gratitud al héroe de Portugal. A las 6 de la mañana de hoy salió para Cordovilla, con direccion al Puerto de Santa María, con el objeto de tomar los baños de mar para restablecerse. (*Abeja.*)

Zaragoza 31 de octubre.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—PLANA MAYOR.

Obligada la gruesa faccion de Carnicer y compañeros á abandonar las posiciones de los puertos, á consecuencia de los movimientos de nuestras columnas, se ha diseminado en varias secciones por el corregimiento de Alcañiz; y las que antes ocupaban aquel distrito, aprovechando la momentánea ausencia de las tropas se han corrido al de Daroca, habiendo entrado el 12 en Paniza en número de unos 200 hombres. Los Urbanos de Muel y otros pueblos inmediatos se han ofrecido á S. E. para salir en persecucion de los enemigos, siempre que se reuniese una fuerza capaz de contrarrestarlos. Con este motivo se ha dirigido dicho superior gefe á los de esta capital, que ardiendo sus deseos de emplearse en defensa del trono legitimo y de la patria, querian á porfia cooperar á tan sagrado objeto; pero calculando que bastaria con cierto número, se le ha fijado este, y en union con alguna tropa del ejército salen hoy en BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERNES Y COMPAÑIA.

la direccion conveniente á las órdenes del decidido patriota y experimentado militar el coronel don Lorenzo Cerezo. Si tienen la fortuna de alcanzar á los malvados es indudable su ruina.

Zaragoza 29 de octubre de 1834.—De orden del Esmo. señor Capitan general.—El teniente coronel gefe interino de la P. M.—Tiburcio de Zaragoza.

El Esmo. señor Capitan general de este ejército y Reino ha recibido un pliego que el cabecilla Cabrera dirige á Carnicer, y que ha sido interceptado. El sobrescrito está concebido en los ridiculos términos siguientes.—R. S.—Urgente.—Al muy ilustre señor don Manuel Carnicer, comandante general del Aragon, Valencia y Cataluña.—De justicia en justicia dando recibo de su cumplimiento.—Ruta.—Valdeltormo.—Rafales.—Fuentespalda.—ó donde se halle en sus manos. El oficio que incluye dice así.—Division de Aragon, Voluntarios de Carlos 3.º.—Muy ilustre señor comandante general de dicha division.—He practicado las mas vivas diligencias para poder noticiar á V. S. el estado tanto del enemigo, como de esta pequeña division; pero no ha sido posible hallar sugeto que fuese conductor, por ser muy espuesto su tránsito, á causa de las muchas partidas y divisiones del enemigo; pero ahora que me hallo libre, lo practico avisándole que el enemigo se halla de tránsito para Alcañiz, y segun voces para Zaragoza. Este pais, aunque no del todo libre de enemigos, sin embargo se puede muy bien transitar; y por lo mismo seguimos nuestra ruta sin la menor novedad; quedando en lo sucesivo, que lo permitan las circunstancias en dar parte á V. S. de todo lo que ocurra.—Dios guarde á V. S. muchos años. Campo del honor 25 de octubre de 1834.—Ramon Cabrera.—Muy ilustre señor comandante general de Aragon, Valencia y Cataluña don Manuel Carnicer.

Se infiere de este escrito que los rebeldes no cuentan con tantos partidarios como algunos creen; antes al contrario, que experimentan grandes dificultades hasta en sus comunicaciones; prueba irrefragable de que los pueblos conocen el abismo á que procuran conducirlos aquellos malvados, que van sembrando el terror, la muerte y toda especie de calamidades por do quiera que transitan.

El comandante general de Valencia, con fecha del 28 desde el Bojar, avisa al coronel Rebollo, que el de esta propria clase don Marcelino Junquera, gefe de la P. M., habia batido y derrotado completamente al cabecilla Forcadell, y que muchos dispersos de esta accion habian pasado por Zurita. Se tomaban las disposiciones convenientes para cortarles el paso, y luego que se recibian los detalles se anunciarán al público.

Los demas cabecillas son perseguidos vivamente, y no encontrando seguridad en ninguna parte han vuelto á refugiarse á lo mas intrincado de las montañas, de donde el rigor de la próxima estacion los arrojará muy pronto.

La faccion que se aproximó á Paniza aeosada en todas direcciones por columnas y destacamentos que como por encanto se dirigieron sobre ella, en virtud de órdenes y disposiciones que se dictaron al efecto, ha abandonado el pais que invadió momentáneamente en el partido de Daroca, retrocediendo precipitadamente al de Alcañiz: las tropas les siguen al alcance, y si no logran su total exterminio á lo menos no dejarán un momento de reposo.

El señor comandante general de Tudela en repetidas comunicaciones asegura á S. E. que con la mayor frecuencia y en gran número se le presentan desertores de la faccion de Navarra, todos los cuales declaran que el partido de la rebelion va perdiendo terreno diariamente: que el disgusto, y el desengaño de los pueblos y de los soldados se propaga con rapidéz, y que muchos de estos piden incorporarse en las filas de la lealtad.—El destacamento de carabineros de la columna del brigadier Linares, mandado por el subteniente Arce, y en virtud de órdenes é instrucciones de aquel gefe, sorprendió la noche del 27 la ciudad de Sangüesa en la que hizo prisioneros 5 facciosos, dió muerte á uno que quiso fugarse despues de aprendido, é hirió mortalmente á otro que al ¿quién vive? respondió Carlos V.—El brigadier Linares elogia las acertadas disposiciones que tomó el espresado oficial, y lo bien secundadas que fueron por sus valientes soldados. Zaragoza 30 de octubre de 1834.—De orden del Esmo. Sr. Capitan general.—El teniente coronel gefe interino de la P. M.—Tiburcio de Zaragoza.

Los periódicos franceses alcanzan hasta el 30, y los ingleses hasta el 27 del pasado.

Un solo periódico inglés, que cabalmente no es el que goza de mas crédito, habla de graves desórdenes ocurridos en Lisboa; pero hasta él mismo se vale de ciertos circunloquios que saben á duda.

La casa central de detencion del Mont-Saint Michel (Francia), ha sido víctima de un incendio.

Un periódico francés (el *Journal de commerce* de 27 de octubre) anuncia por correspondencia que el rey de Nápoles ha reconocido á un tal de Toledo, que se llama embajador de Carlos V. Otros periódicos desmienten abiertamente esta noticia.

Asegúrase que el mariscal Gerard ha hecho demision del ministerio. Indicasele por sucesor al general Guellemiot. Por lo que toca á la presidencia del Consejo de ministros volverá de derecho al Sr. de Rigni, que es en el dia el miembro mas antiguo del gabinete.

Viena 17 de octubre.

La Corte ha vestido luto por espacio de siete semanas con motivo de la muerte del emperador D. Pedro, yerno de nuestro Soberano.

Se dice que Carlos X saldrá de Praga para establecerse en Gratz, capital del ducado de Estiria. No sabemos si tambien mudará de residencia la duquesa de Berry. (*Gaceta de Ausburgo.*)

Bolonia 17 de octubre.

Don Miguel pasó la noche del 13 por esta ciudad, procedente de Roma, y encaminándose segun dicen á Viena. Salió repentinamente de la capital del Cristianismo tomando la direccion de Toscana. Se detuvo unas dos horas en Pianoro, que dista cinco leguas de esta para entrar de incógnito en Bolonia durante la noche. Solo ha permanecido aquí cosa de media hora, y luego continuó su viaje por Ferrara.

Estracto de la *Centinela de los Pirineos.*

Bayona 29 de octubre.

El general Mina salió ayer para España. Créese que entrará por Urdac y Elizondo. Esta misma direccion tomó antes de ayer un comboy de dinero escoltado por un destacamento de cazadores mandado por el capitan D. Luis Garcia, ex-ayudante de campo de Rodil.

Fo man parte del estado mayor de Mina; como enviados del gobi. no inglés, el teniente coronel Wylde y el teniente Turner.